



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

Bo. Ytororó - Pilar - Paraguay - Tel. (0786)230056/230681 - Fax: (0786)230840

RESOLUCIÓN N° 296/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 9 de julio de 2015

VISTO y CONSIDERANDO: La necesidad impostergable de contar con un Código de Ética que pauté las conductas de los diferentes estamentos que integran la Facultad.

Que, la Comisión designada para la elaboración de documentos institucionales ha elevado al Consejo Directivo el Proyecto de Código de Ética para su estudio y consideración.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Directivo ha dado su parecer favorable y, por tanto;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 2015, ACTA N° 16/2015.

RESUELVE

Art.1°) APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar; el cual se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2°) REMITIR al Consejo Superior Universitario para su homologación.-----

Art.3°) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y archivar.-----

Catalina E. Benítez

Lic. Catalina E. Benítez Ramírez
Secretaria General



Diosnel Aguilera Rojas
Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CÓDIGO DE ÉTICA

*“Actúa de modo que tus máximas sean
tales que puedas aceptar todas
sus consecuencias”.*

Immanuel Kant (1724 – 1804)



I. PRESENTACIÓN

La Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas tiene el objetivo de formar profesionales de calidad, que incidan activamente en su entorno social, en consonancia con los principios de la Administración, y la Contaduría Pública. Por ello, reflexionando sobre la conducta y la congruencia que la formación personal y profesional demandan, se pretende establecer pautas de nuestro hacer y ser en tales caracteres.

En tal sentido, se considera importante la aplicación de un código que pauté las conductas de los diferentes estamentos que integran la Institución; es decir, directivos, docentes, estudiantes, administrativos, de tal manera, que conjuntamente se trabaje por el logro de los objetivos que la Facultad persigue.

El Código de Ética incluye lineamientos que clarifican el actuar de todos los estamentos, de tal forma que sus acciones se ajusten a ellos, sin que éstos sean coercitivos, sino más bien propicien un cambio de actitud.

Cabe señalar que, las conductas establecidas están determinadas por los valores éticos pregonados por la FCCAE, siendo éstos:

Respeto a la dignidad de las personas. La dignidad de las personas es un valor inalienable, que desde la FCCA y E de la UNP, se pregonan desde distintos ámbitos del quehacer educativo, respetando y valorando a todos, como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares.

Ética: En este valor se reflejan los actos humanos bajo el punto de vista de su moralidad, su aplicación se ve evidenciada a través de la coherencia de las acciones humanas.

Responsabilidad: este valor se halla sustentado en la acción. Implica asumir la consecuencia social de los actos y responder por las decisiones que tomen los grupos de los que se forma parte.

Puntualidad. La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar las acciones académicas a su debido tiempo para otorgar orden, carácter y eficacia a todo lo desarrollado. Este valor se asume desde la FCCA y E, con compromiso y equidad, con el fin de afianzarla y adoptarla como cultura institucional.



Honestidad: cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con **sinceridad** y **coherencia**, respetando los valores de la **justicia** y la **verdad**. Relaciones y acciones que generan confianza y credibilidad entre los actores internos de la Facultad y la sociedad

Libertad: es el derecho fundamentado en la capacidad de decidir conscientemente (autodeterminación) acerca de lo que se quiera hacer, lo que se quiera ser, y como quiera desarrollarse. Toda autodeterminación propicia el desarrollo de la autonomía y del espíritu crítico que se cultiva desde los distintos estamentos de la FCCA y E.

Patriotismo: sentimiento que vincula a los integrantes de la FCCA y E. con la Patria, ya sea nativo o por opción, al cual se enlazan a través de la ley, de la cultura, del idioma, del credo, de la historia, de la geografía y de los valores humanos que cultivan en cuanto sociedad. La manera de evidenciarlo será respetando: la cultura, los símbolos patrios, la defensa de la soberanía, el compromiso con las Instituciones legalmente constituidas.

Democracia: Valor referido al ejercicio del poder fundamentado en la voluntad colectiva en busca de un interés o un bien común, que garantice la autonomía, la libertad, la equidad y el derecho a la participación, este espíritu democrático se evidencia en los procesos que se desarrollan en todos los estamentos de esta institución.

Actitud emprendedora: Hace alusión a la capacidad de engendrar nuevas ideas para el desarrollo de una institución, de una empresa, de una comunidad, o del país.

Respeto al medio ambiente: Se halla sujeta a tres terminologías básicas. “Conocer-sentir –actuar”. Es el conjunto de conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales para interactuar asertivamente con el entorno, de manera ética, responsable y sostenible, teniendo en cuenta sus implicancias económicas y sociales. En esta Facultad este valor se implementa considerando estos tres aspectos.

Solidaridad: Vivencia de acciones con alto grado de sensibilidad y compromiso con la ciudadanía para conseguir el bien común. Se ve concretado en el relacionamiento entre pares de docentes, alumnos y funcionarios de esta casa de estudios.

Tolerancia: Consiste en poder aceptar las ideas ajenas, potencia el pensamiento divergente, que es la base de las nuevas propuestas. Esta conducta se vivencia en los trabajos en equipo, y se halla impregnada a todos los que forman parte de esta casa de estudios.

Sentido de pertenencia: Vivencia del sentimiento de arraigo que conlleva como respuesta el cuidado, la defensa y apropiación de todo aquello que forma parte de la comunidad de la FCCAyE. Se complementa con el sentido y grado de identidad con los valores y el marco axiológico explícito en el presente documento.

Se pretende que el presente documento se constituya en un aporte sustancial para mantener el decoro y el respeto que debe imperar en la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas; y con el deseo que en esta Institución se logre la plena realización personal y profesional, de tal manera que los egresados reflejen con convicción los valores que se les ha inculcado.

II. FUNDAMENTACIÓN

En el proceso educativo, al propiciar situaciones de aprendizaje, necesariamente se lo debe realizar en el contexto de los valores, por ello, reflexionando sobre la conducta y la congruencia que la profesión demanda; la implementación de un código de ética presupone principios que se pueden observar a través de acciones concretas, todas ellas encaminadas al funcionamiento responsable y comprometido de la institución, en virtud de la dignidad de la profesión del Administrador y del Contador.

En otro orden se señala, que un código de ética suministra por escrito un conjunto de directrices para que todos los miembros de la institución puedan seguirlo, sin embargo, la ética no puede decretarse, ni siquiera imponerse, es necesario actuar movido por convicciones y necesidades éticas, para que la misma trascienda el nivel personal y pueda constituirse en una ética institucional. En tal sentido, Ferrer y Clemenza (2003), definen a los códigos de ética como la máxima expresión de la cultura de una organización, representa una descripción de los valores que son aceptados por ésta; con un compromiso con sus miembros, con la sociedad civil y con el estado.

Otro aspecto importante a considerar para el establecimiento de un código de ética en la FCCAyE es la definición de las relaciones que deben existir entre cada uno de los miembros con el resto de las personas que forman la comunidad universitaria y con la comunidad en general, con el fin de crear un clima de confianza que permita el crecimiento y la proyección de esta institución en su entorno.

III. VISION DE LA FCCA yE

Institución de Educación Superior Pública, inclusiva, participativa, innovadora, con compromiso social; líder en excelencia académica, acordes a los estándares de calidad en las áreas de Contaduría Pública, Administración de Empresas y Economía, apoyando el desarrollo sustentable; con proyección local, nacional e Internacional.

IV. MISIÓN DE LA FCCA yE

Formar personas proactivas, emprendedoras y críticas; líderes en la generación, discusión y construcción de los conocimientos en las Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, en el marco de la ética y la responsabilidad social; basados en los valores institucionales que permitan mejorar la calidad de vida de la sociedad y la preservación del medio ambiente.

V. ALCANCE

El presente Código Ético, guía la conducta y acciones, en consonancia con los valores que se promueven en la Facultad. Las normativas establecidas en el mismo rigen para todos los miembros de la comunidad educativa; directivos, docentes, estudiantes, administrativos, aplicándose las mismas a todas las actividades que se llevan a cabo en el contexto educativo.



TITULO I**AMBITO DE APLICACION, OBJETO, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES****CAPÍTULO I****ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. El presente instrumento jurídico contiene el Código de Ética aplicable a todos los estamentos de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar.

CAPÍTULO II**OBJETO**

Artículo 2. El objeto de este Código es establecer un conjunto de principios fundamentales que sustentan la vida universitaria de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, y sus consiguientes deberes, exigencias y derechos aplicables a las personas mencionadas en el artículo anterior, con el propósito de lograr la excelencia en el servicio.

CAPITULO III**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

Artículo 3: La sociedad ha depositado en los profesores de la Facultad, su confianza al asignarle la labor de formar las nuevas generaciones de profesionales universitarios. Este hecho implica para los profesores serias responsabilidades que se refieren no solo al desempeño de sus funciones de docencia, investigación y extensión, sino también a los demás aspectos de la vida pública y privada, establecida en las leyes de la república.

Artículo 4: Los miembros integrantes de los diferentes estamentos de la Facultad velarán por el respeto y la promoción de los principios de libertad contenidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenios internacionales y las leyes relacionados con la vida universitaria.

Artículo 5: La conducta de los miembros integrantes de la Facultad deberán ajustarse siempre a las normas de probidad, dignidad, honradez, seriedad, solidaridad humana, respeto a la diversidad cultural, política, creencias religiosas y de criterios, por encima de cualquier otra consideración.

Artículo 6: Los miembros integrantes de la Facultad debe contribuir con su conducta y con su ejemplo a incrementar los valores: democráticos, morales, éticos, científicos y culturales de la Universidad.



TITULO II

RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

LOS MIEMBROS DE LA FACULTAD

Artículo 7: Los miembros de la Facultad, directivos, docentes, funcionarios, deben:

- 1) Velar por la vigencia del régimen autonómico y democrático de la Facultad, preservando la libertad como un principio fundamental del ser humano.
- 2) Estar obligado en todo momento a defender la integridad y dignidad de la Facultad, de cualquiera de sus miembros y la inviolabilidad del recinto de la institución.
- 3) Coadyuvar eficazmente para el mantenimiento del orden y disciplina de la Facultad y colaborar con las autoridades y personal administrativo en la conservación de los bienes, útiles, materiales y demás pertenencias de la Facultad.
- 4) Realizar con la mayor dedicación y empeño las labores propias de sus funciones, que son descriptas en las distintas normativas institucionales.
- 5) Concurrir a los actos que celebre la Universidad y la Facultad, a los cuales sea convocado con carácter obligatorio. Así mismo, procurarán asistir voluntariamente a los actos que se realicen en la Institución y colaborar con su presencia y su participación activa en la realización de otros actos que contribuyan a enriquecer la vida de la Institución.
- 6) Participar en la elección de las autoridades académicas universitarias, representantes gremiales, orientando en todo momento su acción hacia la consecución de los fines de la institución.
- 7) Desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, profundizar y mantener al día su formación, con el objeto de mejorar su condición de docente, alumno, funcionario administrativo y de servicios, así como en lo que se refiere a los contenidos específicos del área del saber en qué se desempeña. Así mismo, el profesor de la Facultad está llamado a difundir plenamente su conocimiento a través de sus actividades de docencia, investigación, extensión, y gerencia universitaria. Para estas actividades deberá contar con todo el apoyo de la Facultad.
- 8) Presentar a los estamentos competentes administrativos y académicos informes relativos a sus labores en las oportunidades en que así lo requiera la buena marcha de la docencia, la extensión, y la investigación.
- 9) Preparar adecuadamente sus clases y sus otras actividades docentes, asistir puntualmente a ellas, y cumplir las labores de investigación y extensión dentro de los planes y lapsos establecidos y/o a tenor de los compromisos adquiridos.





- 11) Cumplir fielmente sus horarios de trabajo de acuerdo con su dedicación y no podrá aceptar cargos y compromisos que sean incompatibles o vayan en menoscabo del desempeño cabal de sus actividades de la facultad.
- 12) Prever cuando le sea posible con suficiente antelación sus ausencias, cualquiera haya de ser la duración de las mismas, de manera que pueda suplírsele oportunamente y que esas ausencias no redunden en perjuicio de la institución. Las faltas por motivos de salud, deben ser debidamente justificadas con certificados que lo avalen, y deben ser cubiertas las horas por reemplazantes habilitados por la Institución.
- 13) Solicitar licencias o permisos cuando ello se justifique plenamente y, solo por motivos muy graves podrá hacerlo en momentos en los que su presencia sea indispensable para la buena marcha de las actividades de la institución.
- 14) Poner especial empeño en la elaboración, administración y corrección de las pruebas de evaluación concibiéndolas como medios pedagógicos para estimular la formación de los estudiantes y corregir periódicamente los posibles defectos de las mismas. En tal sentido, el examen será parte del proceso de aprendizaje de los alumnos y su labor como docente, por lo que utilizará para esa evaluación los más diversos medios que le permitan obtener una apreciación integral y cabal del aprovechamiento de sus alumnos y de su propia labor docente.
- 15) Mantener al día tanto los programas de las asignaturas que dicte así como los planes de trabajos de investigación, y los someterá a la consideración y aprobación de las instancias competentes, sin que ello suponga menoscabo a la libertad que le reconoce la ley en el desarrollo de sus actividades universitarias.

CAPITULO II

EL PROFESOR DE LA FACULTAD Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 8: El Profesor de la facultad debe.

- 1) Observar consideración y respeto por la dignidad de los estudiantes como personas, con todos sus atributos esenciales. En tal sentido no deberá prevalerse de su posición para obtener beneficios o ventajas personales, ni hará a los estudiantes en ningún momento objeto de vejámenes morales o agresiones físicas. Constituye falta grave a la ética del Profesor, la utilización de la ascendencia que posee sobre sus alumnos para manipular o violentar sus conciencias. No obstante dentro de los valores democráticos y morales, está en la obligación de propiciar la sana discusión en el esfuerzo de formar profesionales capaces así como ciudadanos críticos.



- 2) Exigir a sus alumnos el cumplimiento de sus obligaciones estudiantiles y un cabal aprovechamiento de las enseñanzas propiciadas, que contribuyan a elevar el nivel de rendimiento académico y el prestigio de la institución y a su vez recibir de ellos respeto, consideración y trato adecuado.
- 3) Observar la máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones que frente a sus alumnos se derivan de su condición de docente, consiente como debe estar de la importancia del ejemplo para el afianzamiento de valores de sus alumnos y de los perjuicios que su negligencia puede ocasionarles.
- 4) Evitar que sus simpatías o antipatías personales influyan en las relaciones con sus alumnos y en la evaluación de su rendimiento. En todo caso, se inhibirá de evaluar el rendimiento de sus alumnos cuando por cualquier circunstancia el profesor crea que no le será posible hacerlo con objetividad.
- 5) Ser responsable del orden dentro del aula, en tal sentido se abstendrá de evadir esta responsabilidad a favor de instancias superiores. Sin embargo, el profesor ejercerá sus atribuciones legales en materia sancionarias con la mayor justicia y equidad.
- 6) Guardar secreto respecto de las confidencias y demás informaciones sobre sus alumnos que le hayan sido confiados o a las que haya tenido acceso con ocasión de la relación profesor-alumno, a menos que sea necesario para un bien superior.
- 7) Evitar participar en decisiones que afecten positiva o negativamente a un alumno con quien se mantiene una relación personal (parentesco directo, matrimonio o convivencia, amistad o enemistad)
- 8) Evitar utilizar teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación durante el transcurso de una clase o durante el desarrollo de los exámenes.
- 9) Observar puntualidad en el dictado de clases, talleres o seminarios, celebración de pruebas de evaluación, entrega de calificaciones, entrevista con los alumnos y cualquier otra actividad a que se hubiere comprometido frente a ellos.

CAPITULO III

EL PROFESOR DE LA FACULTAD Y SUS COLEGAS

Artículo 9: El profesor de la Facultad debe:

- 1) Observar la cortesía y la consideración que imponen los deberes de respeto mutuo entre colegas, es más entre los profesores universitarios ha de existir espíritu de fraternidad y compañerismo que contribuya en todo momento a enaltecer la institución y a fomentar la convivencia dentro de la misma.





FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS

Bo. Ytororó - Pilar - Paraguay - Tel. (0786) 230056 – (0786) 230681 Fax: (0786) 230840 diracad_contables@hotmail.com

- 2) Trabajar en colaboración con sus colegas, tanto en lo que se refiere a las actividades de investigación, extensión, gremiales y directivas, contribuyendo así a sentar las bases de una verdadera comunidad científica y académica.
- 3) El profesor de la facultad que ocupe posiciones de dirección académica o administrativa deberá cumplir con las condiciones que exigen los reglamentos para cada caso y mantener con los demás profesores una actitud respetuosa acorde con la condición de colega y colaborador. El profesor brindará consideración a sus colegas que ejerzan legal y legítimamente funciones directivas y está en la obligación de presentarles su mayor colaboración. El profesor en funciones directivas que use la posición ocupada para atropellar, vejar o avalar decisiones que menoscaben los derechos personales y laborales de sus colegas, se pone al margen de las normas de ética y moral aquí contenidas y está cometiendo falta grave.
- 4) Integrar jurados que deban evaluar a otros colegas o a quienes aspiren a serlo, y deberá tener formación en el área del conocimiento a evaluar y observará siempre una conducta respetuosa hacia los otros miembros del jurado y hacia quienes estén siendo evaluados, respetando en todo momento su independencia de criterio.
- 5) El profesor designado como miembro de un jurado para evaluar a otros colegas o a quienes aspiren a serlo, deberá inhibirse cuando considere que no está calificado para realizar esa tarea, si su perfil no se corresponde con el área del conocimiento o cuando cualquier circunstancia le haga pensar con fundamento que no le es posible evaluar objetivamente. De aceptar ser jurado con las premisas antes señaladas, se considera un acto al margen de la ética, la moral, y los preceptos contenidos en este código.
- 6) Incurrir en falta a la ética, el profesor que agrede injustificadamente a otro colega, en especial cuando este hecho se produzca con ocasión de sus actividades universitarias. Constituye una falta grave, el desprestigiar a otro colega frente a sus alumnos u otros colegas, o desautorizarlo ante ellos de cualquier otra forma. Las diferencias de toda índole que puedan presentarse entre profesores de la Facultad deberán resolverse a través de medios conciliatorios. Agotados los mismos, se ventilará por las vías y ante las instancias legales correspondientes, observándose en todo momento, la prudencia y discreción que aconseja la preservación de la convivencia dentro de la institución.
- 7) El profesor de la Facultad que tenga conocimiento de que uno de sus colegas ha incurrido en algún hecho incompatible con la integridad de la profesión docente, deberá llamar la atención en privado a su colega y agotar todos los medios de persuasión con el objeto de hacer cesar esa conducta.

[Handwritten signature]
9

- 8) El profesor de la Facultad integrante de un jurado para evaluar a otros colegas o a quienes aspiren a serlo, observará una conducta respetuosa hacia los otros miembros del jurado y hacia quienes serán evaluados, y deberá inhibirse cuando este incurso en algunas de las causales de recusación o de inhibición establecidas en la legislación universitaria o en cualquier otro ordenamiento jurídico vigente.
- 9) El profesor de la Facultad se solidarizara con los colegas que hayan sido objeto de persecución ideológica, política, religiosa o de sanciones injustas. En estos casos, el profesor no ocupará cargos o posiciones que hayan quedado vacantes por estos motivos.
- 10) Respetar la propiedad intelectual de los proyectos, trabajos prácticos, monografías, investigaciones y otros trabajos académicos.

CAPITULO IV

EL PROFESOR DE LA FACULTAD Y SUS COLABORADORES

Artículo 10: El profesor de la Facultad debe:

- 1) Tener actitud comprensiva y trato cortés frente a las personas que estén bajo su dirección o dependencia, auxiliares docentes o de investigación, empleados administrativos y personal de apoyo al servicio de la institución, sin que ello signifique evadir la responsabilidad que tiene como superior de exigirles el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO V

DE LOS DIRECTIVOS DE LA FACULTAD

Artículo 11: El Directivo de la Facultad debe:

- 1) Actuar con criterios independientes en función a las tomas de decisiones, dejando de lado los intereses personales y sectoriales, que pudieran colisionar con el cumplimiento de sus deberes y obligaciones relacionadas al cargo.
- 2) Evitar todo tipo de presiones políticas, económicas y sociales, de tal modo a cumplir con objetividad sus funciones.
- 3) Garantizar el buen cumplimiento de todos los procedimientos que apunten al logro de los objetivos y metas Institucionales.
- 4) Garantizar la confidencialidad de las informaciones Institucionales.
- 5) Propiciar el respeto mutuo entre todos los estamentos que componen la Facultad, de acuerdo a los Valores que se pregonan.
- 6) Fomentar la cultura del diálogo, consenso y la buena convivencia Institucional.

CAPITULO VI

DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

Artículo 12: Los estudiantes de esta Facultad asumirán una actitud crítica, creativa, emprendedora, responsable, inclusiva y solidaria en el proceso de enseñanza – aprendizaje y participarán con responsabilidad social en las diferentes actividades que propicia la Facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas de la UNP.

Artículo 13: Demostrar un comportamiento respetuoso para con sus compañeros, docentes, directivos funcionarios de esta casa de estudios, tratando siempre de manifestar sus inquietudes por los canales institucionales correspondientes.

Artículo 14: Propiciar la creación de un ambiente educativo sano, que conlleve al entusiasmo por elevar el nivel de estudio y aprendizaje, sin interferir negativamente para el normal desarrollo del proceso de enseñanza –aprendizaje, el crecimiento personal y profesional.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

Artículo 15: El Personal Administrativo y Académico de la Facultad cumplirá con sus funciones con eficiencia, honestidad, esmero, respeto, entusiasmo y alto grado de compromiso.

Artículo 16: Todos los miembros del personal administrativo y académico resguardarán la confidencialidad en el manejo de las informaciones, en pos de la defensa de la institucionalidad.

Artículo 17: No emitirá bajo ningún motivo documentos o informaciones en forma no oficial.

Artículo 18: Utilizará eficazmente su jornada laboral, sin distracciones ni pérdidas de tiempo en el desempeño de sus funciones.





Artículo 19: Participará activamente en los procesos de la autoevaluación institucional, y propondrá soluciones coherentes relacionados a su trabajo. Así mismo denunciará a las instancias correspondientes cualquier propuesta anómala en relación a este proceso.

TITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y TRIBUNAL DE ÉTICA.

CAPITULO I

EL CONSEJO DE ETICA

Artículo 20: Serán funciones del Consejo de Ética:

- a. Emitir resoluciones éticas en los procesos que se tramiten ante ella.
- b. Emitir dictámenes que le sean requeridos por órgano que tenga competencia en materia de responsabilidad disciplinaria.
- c. Absolver consultas que le formule el Consejo Directivo de la Facultad, las que tendrán carácter reservado salvo que el consultante acepte, solicite o promueva su divulgación.
- d. Emitir opiniones ex officio a los fines de constituir gradualmente criterios más concretos y determinados sobre la aplicación del Código de Ética de esta Facultad
- e. Organizar y promover eventos académicos o publicaciones orientadas a potenciar y difundir el presente Código de Ética de la Facultad y los valores que lo animan.
- f. Dictar su reglamento interno.

Artículo 21: El Consejo de Ética tiene el deber de investigar los hechos y conductas que constituyan infracciones a la ética profesional por parte de los Directivos, Docentes, Alumnos, Funcionarios y Personal de Servicio, de acuerdo a las disposiciones previstas en este Código.

Artículo 22: El Consejo de Ética es el órgano resolutorio en primera instancia del Juicio de responsabilidad ética

Artículo 23: Estará integrado de la siguiente manera:

El Decano de la Facultad, o en su ausencia el vice decano,



2 (dos) miembros del estamento docente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, con una antigüedad mínima de 10 años dentro de la Institución,

1 (un) egresado no docente de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas,

1 (un) miembro del estamento de los funcionarios administrativos y de servicio, con una antigüedad mínima de 5 años (cinco),

1 (un) miembro del estamento estudiantil, con ciudadanía universitaria plena.

Artículo 24: Los miembros del Consejo de Ética duraran en sus funciones tres años, a excepción del Decano, pudiendo ser reelectos por sus pares una vez más.

CAPITULO II

EL TRIBUNAL DE ETICA

Artículo 25: El Tribunal de Ética resuelve en segunda y definitiva instancia.

Artículo 26: Está integrado por cinco miembros a saber:

- 1) el Decano de la Facultad, o en su ausencia el Vice Decano,
- 2) .dos (2) docentes jubilados que cumplen funciones en la Facultad,
- 3) dos (2) docentes con más de 10 años en el ejercicio de la enseñanza en la Facultad.

El Decano actúa como presidente

Artículo 27: Los integrantes del Tribunal de Ética del Código de Ética Docente de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, establecidos en el punto 2 y 3 del artículo anterior serán designados de la siguiente forma. Tanto los docentes jubilados así como los docentes con más de 10 años de ejercicio en la enseñanza, serán elegidos por el voto secreto del padrón docente, que se registrá por las leyes electorales de la Facultad.

Artículo 28: A excepción del Decano, todos los miembros duraran en sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por un máximo de un período consecutivo.

Artículo 29: En todos los casos los integrantes del Tribunal de Ética así como los integrantes del Consejo de Ética, serán elegidos por sus pares de entre personas que gocen de honorabilidad e integridad notoria.



Artículo 30: Los miembros del Tribunal de Ética y del Consejo de Ética de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, prestarán sus servicios ad honorem y la Facultad proveerá a ésta los recursos y el personal necesario para su efectivo funcionamiento, a través de la creación de la oficina de Ética Judicial

TITULO IV

PROCESO POR VIOLACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS.

CAPITULO I

DE LAS NORMAS PROCESALES

Artículo 31: Cualquier persona podrá presentarse ante el Consejo de Ética de la Facultad denuncias contra los docentes por violación al presente Código de Ética, a través de un escrito que deberá ser presentado en Secretaría General de la Facultad, que deberá contener lo siguiente:

1. Nombre y apellido del denunciante y denunciado.
2. Un detalle de los hechos que se estiman violatorios de lo preceptuado en este Código
3. La descripción o aportación de las pruebas que acreditan dichos hechos.

Artículo 32. Recibida la denuncia por el Consejo, podrá desestimarla *in limine* o disponer la apertura de la investigación preliminar. En caso de desestimación, la comunicará al denunciante y al denunciado.

Artículo 33: En el caso que disponga abrir la investigación y el procedimiento ético respectivo, éste será de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquella. La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, ajustados a la materia objeto del mismo, quedando facultado el Consejo Ético para flexibilizarlo y orientarlo conforme a sus funciones propias.

Artículo 34: El juicio deberá concluir en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia.

Artículo 35: La investigación preliminar y el procedimiento ético concluirá con una resolución del Consejo de Ética en el que dará o no por acreditada la infracción ética denunciada. Dicho dictamen se hará conocer al denunciante y al denunciado.





Artículo 36: La resolución del Consejo de Ética que resuelve rechazar la denuncia, causara ejecutoria. Si se hiciera lugar a la denuncia ameritando sanciones, el denunciado podrá interponer recurso dentro de los dos días siguientes a su notificación ante el Tribunal de Ética, que lo resolverá en el plazo de diez días hábiles.

Artículo 37: A pedido del interesado, el rechazo de la denuncia podrá ser publicado en un diario por cualquier medio de comunicación de su elección.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 38: Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas y la responsabilidad que pueda corresponderle al docente denunciado

Artículo 39: Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a) Recomendación
- b) Llamado de atención
- c) Amonestación

La sanción de amonestación, una vez firme se anotara en el legajo del docente, habilitado al efecto por el Tribunal de Ética.

Artículo 40: El presente código entrara a regir una vez aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas y homologado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.

[Handwritten signature]

Bibliografía

FERRER, J. Y CLEMENZA, C. (2003). Responsabilidad y códigos de ética en la construcción de organizaciones para la gestión pública. Un caso de aplicación. Revista Multiciencias Vol. 3, N° 1.